

ACUERDO NÚMERO 360-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



33.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; mismas que se realizaron el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta y un millones seiscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q. 141,625,244.61); así mismo, a través de Acuerdos Números 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019 y 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, se autorizó la constitución de los Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales de la forma siguiente: Chimaltenango Q. 361,792.38, Quetzaltenango Q. 1,138,306.67, Retalhuleu Q. 368,464.33 y Jutiapa Q. 165,123.42;

CONSIDERANDO:

X

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019,



modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Ochenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil seiscientos once quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,773,611.41), asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Ochenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil seiscientos once quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,773,611.41); monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos aprobados a cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas;

CONSIDERANDO:

Que a través de Resoluciones Números 235-2019, 237-2019 de fecha 10 de junio de 2019 y 246-2019 de fecha 14 de junio de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Departamentales de Jutiapa en Q. 9,424.00, Quetzaltenango en Q.161,000.00, Chimaltenango en Q. 50,000.00 y Retalhuleu en Q. 14,335.00 y sus respectivos presupuestos, de conformidad con los anexos que corren adjunto a las citadas Resoluciones; a través de Resolución Número 245-2019 de fecha 13 de junio de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Municipales y sus respectivos presupuestos, de conformidad con los anexos que corren adjunto a la citada Resolución, de las Juntas Electorales Municipales de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán en Q. 35,600.00, Tectitán, Departamento de Huehuetenango en Q. 26,640.00 y Casillas, Departamento de Santa Rosa en Q. 3,000.00;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

ACUERDA:

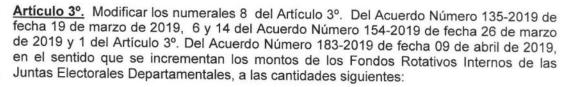
Artículo 1°. Modificar el Artículo 2°. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2°. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1°. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02





de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y un millones novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y tres quetzales con sesenta y un centavos (Q. 141,925,243.61), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y un quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,838,851.41), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;



1	,	
à	(x)	1
10	X	
1		
- 3		

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.	
1	Chimaltenango	411,792.38	
2	Quetzaltenango	1,299,306.67	
3	Retalhuleu	382,799.33	
4	Jutiapa	174,547.42	
	TOTAL	2,268,445,80	

Artículo 4°. Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4°. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y un quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,838,851.41), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo de las ampliaciones a los presupuestos aprobados a las mismas y que se describen a continuación:





Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Santa Rosa	Casillas	117,048.67
2	Totonicapán	San Francisco el Alto	247,063.34
3	Huehuetenango	Tectitán	250,585.00
	TOTAL		614,697.01

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Auditoria y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:

Julio Kéné Solórzano Barrios Magistrado Presidente

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Eugenia Mijangos Martinez

Magistrada Vocal III

Ismae PAguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

SECRETARIA

GENERAL

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz

Encargada del Despacho

Secretaria General